**OCAS-ITSJ-SE-RO-No 0039-2019-ACTA-No. OCAS-ITSJ-PDFI-No 0039-2019-DMQ**
**30 DE MARZO DEL 2019 PDFI**
**EL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR**

**Que**, el Art. 27 de la Constitución vigente establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico. En el marco del respecto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia: será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez: impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz: estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

**Que**, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista: la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas: la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

**Que**, el Art. 352 de la Carta Suprema del Estado determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos: y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares. No tendrán fines de lucro.

**Que**, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior reformada literal f señala que es fin de la Educación Superior Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía

con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal;

**Que**, el art. 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

**Que,** el artículo 146 de la Ley Orgánica de Educación señala que las universidades y escuelas politécnicas, se garantiza la libertad de cátedra, en pleno ejercicio de su autonomía responsable, entendida como la facultad de la institución y sus profesores para exponer, con la orientación y herramientas pedagógicas que estimaren más adecuadas, los contenidos definidos en los programas de estudio. De igual manera se garantiza la libertad investigativa, entendida como la facultad de la entidad y sus investigadores de buscar la verdad en los distintos ámbitos, sin ningún tipo de impedimento u obstáculo, salvo lo establecido en la Constitución y en la presente Ley.

**Que,** el artículo 147 de la Ley Orgánica de Educación señala que el personal académico de las universidades y escuelas politécnicas está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución en esta Ley, y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

**Que,** el artículo 22 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación señala que la SENESCYT establecerá la normativa para que los proyectos de investigación realizados por investigadores nacionales o extranjeros sean parte del SNIESE para garantizar el acceso público a dichas investigaciones.

**Que**, el artículo 3 del Reglamento de Institutos y Conservatorios Superiores señala que los Institutos Tecnológicos Superiores son instituciones de educación superior dedicadas a la formación académica orientada al diseño, ejecución y evaluación de funciones y procesos relacionados con la producción de bienes y servicios, incluyendo proyectos de aplicación, adaptación e innovación tecnológica.

**En ejercicio de las competencias y atribuciones el Consejo Académico Superior:**

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Aprobar la reforma de las líneas de investigación del Instituto Tecnológico Superior Japón, planteadas de la siguiente forma:

**Área: Administrativa**
**Dominio: Ciencias Administrativas, Tecnología.**
**Líneas:**

- Tecnología de información para el desarrollo e inclusión de grupos objetivos determinados
- Software educativo para el fortalecimiento de la educación inicial
- Software empresarial para el apoyo de microempresas de economía popular y solidaria
- Videojuegos para el desarrollo de potencialidades educativas en niños
- Cultura y clima organizacional en las pequeñas y medianas empresas.

- El desarrollo de programas económicos para potencializar proyectos de economía popular y solidaria.
- Producción y sus formas de crecimiento de pymes como al desarrollo económico del país.
- Gerencia Empresarial y Pública.

**Dominio Gestión.-**

**Líneas**

- Gestión del talento humano en pequeñas y medianas empresas.
- Gestión de la cultura organizacional al interior pymes.

**Dominio: Economía Aplicada y Administración.**

**Líneas**

- El desarrollo de programas económicos para potencializar proyectos de economía popular y solidaria;
- Producción y sus formas de crecimiento de pymes como al desarrollo económico del país;
- Gerencia Empresarial y Pública;

**Área: Nutrición**

**Dominio: Alimentación, Desarrollo del niño**

**Líneas:**

- La alimentación en el desarrollo de la niñez.
- El sobrepeso en niños.

**Área: Educación**

**Dominio: Educación, Calidad, Modelos Pedagógicos, Currículo, Rincones, Recursos didácticos**

**Líneas:**

- Evaluación y calidad educativa para potencializar el desarrollo de la educación inicial

- El desarrollo de la Educación inicial como eje apoyo de la transformación de la matriz productiva
- Innovación Educativa aplicada a la educación inicial
- Modelos pedagógicos aplicados en la educación inicial.
- Propuestas y Resultados de la Tecnología utilizada en la Educación Inicial
- Contenidos curriculares, tecnología y modelos pedagógicos aplicados a la Educación Inicial
- Estrategias para incentivar la lectura en niños.
- El desarrollo de rincones de aprendizaje como estrategia metodológica para el desarrollo del lenguaje.
- El desarrollo de rincones de aprendizaje como estrategia metodológica para el desarrollo motricidad fina y gruesa.
- El avance de la educación Inicial en el Ecuador
- La educación y su proceso de inclusión.

- Necesidades educativas Especiales a partir de la Inclusión

**Área: Alimentación**

**Dominio: Gastronomía, Turismo, Economía**

**Líneas:**

- Tendencias de la gastronomía nacional y mundial.
- Emprendimientos en las áreas de alimentos y bebidas
- Responsabilidad social en la Gestión de empresas de hotelería gastronomía y turismo
- Organización y dirección de empresas de alimentos y bebidas.
- Investigación histórico gastronómica de cocina ancestral , cantonal, regional , provincial o nacional
- Desarrollo, aplicación y relación culinaria andina
- Desarrollo de alternativas de turismo gastronómico en la región

**Área: Estética Integral**

**Dominio: Estética, Cosmetología y Nutrición**

**Líneas:**

- Tratamientos de Cosmetología facial naturales.
- Nuevas técnicas de maquillaje artístico y decorativo.
- Nutrición y Estética
- Emprendimiento de proyectos productivos en el ámbito de alimentación, nutrición y estética
- Promoción y prevención en estética y salud para la comunidad.

**Área: Tecnología**

**Dominio: Desarrollo de Software, Tecnologías de la Información y Comunicación.**

**Líneas:**

- Tecnología de información para el desarrollo e inclusión de grupos objetivos determinados
- Aplicación Móvil para el fortalecimiento de la educación inicial
- Software empresarial para el apoyo de microempresas de economía popular y solidaria
- Videojuegos para el desarrollo de potencialidades educativas en niños de educación inicial
- Domótica y su aplicación en la provincia.
- Creación y gestión de Software.
- Organización y Propiedades de Software

**Área: Automotriz y Seguridad**

**Dominio: Mecánica Automotriz, Seguridad Industrial, Economía, Administración**

**Líneas:**

- Revestimientos y Recubrimientos
- Diseño y análisis de sistemas energéticos
- Diseño de sistemas mecánicos y mecatrónicos

- Simulación de Sistemas Mecánicos
- Modelación y Simulación de Sistemas Multifísicos

**Artículo 2.-** Actualización del PEDI 2018-2022 en relación con la planificación I +D+I en el que se incluye el programa de investigación del de las carreras de Educación, en base a la reforma de la LOES, Reglamento de Régimen Académico y el informe del CACES.

**Artículo 3.-** Responsables de ejecución de las líneas de investigación por carrera

**Artículo 4.-** Aprobar la Misión y Visión Instituto Tecnológico Superior Japón.

**Artículo 5.-** Actualización del PEDI de Docencia y Vinculación relacionado con la planificación a largo plazo I +D+I y el programa de investigación del área de Educación en el cual se debe incluir los programas de vinculación.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente resolución a las personas involucradas.

**SEGUNDA:** Subir a la plataforma la presente resolución.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación.

Dada en la Ciudad de San Francisco de Quito, DM., en Sesión Extraordinaria del Consejo Académico Superior, a los treinta días del mes de marzo del 2019

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN"
REGISTRO DE CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR- CES 2174

SECRETARÍA GENERAL
PROCURADOR

Dr. Sixto Baca Pinto
SECRETARIO PROCURADOR